



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, veintisiete (27)
de junio de dos mil veintitrés 2023**

**ACTA DE AUDIENCIA
PROTOCOLO No. 023-2023**

HORA INICIO: 10:00 AM.
HORA FINAL: 01:00 P.M.

PROCESO VERBAL RADICADO 08001405300920220000900
PARTE DEMANDANTE: ROSA YESENY ZABALETA DE ARMAS
**PARTE DEMANDADA: ALVARO ALBERTO ANGULO TCACHMAN y SCARLETT PATRICIA
TCACHMAN BERBESI**

A la presente audiencia comparecieron la parte demandante y demandada y sus respectivos apoderados judiciales.

Constituido en audiencia pública el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: En aras de esclarecer los hechos que dieron origen a la presente controversia y de conformidad al art. 170 del Código General del Proceso, el despacho decreta la siguiente prueba:

En aras de esclarecer los hechos que dieron origen a la presente controversia y de conformidad al art. 170 del Código General del Proceso, el despacho decreta la siguiente prueba:

DE LAS SOLICITADAS O APORTADAS POR LA PARTE DEMANDANTE
ROSA YESENY ZABALETA DE ARMA

DOCUMENTALES

- a.** Tener como prueba las documentales aportadas con la demanda, para ser valoradas en su oportunidad.

INTERROGATORIO DE PARTE

- b.** Cítese a los demandados, a fin de que absuelva interrogatorio que le ha de formular la parte demandante

TESTIMONIALES

- c.** Decrétese la recepción del testimonio de CARMEN MARCELA ALCALÁ CASTRO, KATYA PATRICIA ROSALES AMARIS, MILENA ISABEL ZABALETA DE ARMAS y MARIA CLAUDIA ANGULO ZABALETA a efectos de que declaren lo que saben y conocen acerca de las causas, motivos y circunstancias alusivas a la compra simulada del bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria N. 040-295285, ubicado en la en la calle 69 # 45 – 21 APTO 402 del Edificio Leigimar de Barranquilla.



**DE LAS SOLICITADAS O APORTADAS POR LA PARTE DEMANDADA
ALVARO ALBERTO ANGULO TCACHMAN**

DOCUMENTALES

- d.** Tener como prueba las documentales aportadas con la contestación a la demanda, para ser valorado en su oportunidad.

INTERROGATORIO DE PARTE

- e.** Cítese al demandante ROSA YESENY ZABALETA DE ARMAS, a fin de que absuelva interrogatorio que le ha de formular la parte demandada

**DE LAS SOLICITADAS O APORTADAS POR LA PARTE DEMANDADA
SCARLET TCACHMAN BERBESI**

DOCUMENTALES

- f.** Tener como prueba las documentales aportadas con la contestación a la demanda, para ser valorado en su oportunidad.

INTERROGATORIO DE PARTE

- g.** Cítese al demandante ROSA YESENY ZABALETA DE ARMAS, a fin de que absuelva interrogatorio que le ha de formular la parte demandada

PRUEBAS DE OFICIO

- h.** Se decreta como prueba de oficio que se allegue al expediente la escritura pública 865 del 21 de marzo del 2011 otorgada en la notaria 5ta de Barranquilla a efectos que obre como prueba dentro del expediente. Líbrese los oficios correspondientes
- i.** Oficiar a la DIAN a fin de que allegue con Destino a este procedo las declaraciones de renta y patrimonio de los demandados **ALVARO ALBERTO ANGULO TCACHMAN** identificado con Cedula de ciudadanía No.72.310.279, y **SCARLETT PATRICIA TCACHMAN BERBESI**, identificada con Cedula de Ciudadana No. 32.627.375, correspondiente a los periodos de 2019-2020-2021-2022.

Así mismo, se allegue la declaración de renta y patrimonio, correspondiente a los mismos periodos, de la demandante **ROSA YESENY ZABALETA DE ARMAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 40.925.069

TERCERO: La anterior decisión se entiende notificada a las partes en estrado de conformidad con el art. 294 C.G.P. y su ejecutoria art. 302 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8ea6b64c2102e495109222fa5b7bde3faa91a22e6986df057bc7ac316797d3f**

Documento generado en 27/06/2023 03:44:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>